

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

17226 *Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales radicadas en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas durante el año 2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, alude en su preámbulo a la trascendencia del aprendizaje a lo largo de la vida y establece, en el artículo 5, capítulo II de su título preliminar los principios que deben regirlo. De la misma manera, establece en el artículo 66.1 del capítulo IX, que la educación de personas adultas tiene la finalidad de ofrecer a todas las personas mayores de dieciocho años, la posibilidad de adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y actitudes para su desarrollo personal o profesional.

Para lograr la finalidad propuesta, establece en los artículos 66.2 y 67.3 que las Administraciones Educativas podrán colaborar con otras administraciones públicas, corporaciones locales y diversos agentes sociales, así como que se podrán establecer convenios de colaboración para la enseñanza de personas adultas con las universidades, corporaciones locales y otras entidades públicas o privadas.

Una sociedad democrática debe proporcionar oportunidades para que todas las personas puedan conseguir el total desarrollo de sus capacidades así como establecer medidas para paliar el fracaso escolar de determinados colectivos, fomentando, a la vez, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación democrática, la solidaridad y respeto, así como la educación para la salud y el respeto hacia el medio ambiente.

La creatividad es una capacidad de la inteligencia humana que puede ser desarrollada siempre que se den las condiciones adecuadas. Ayudar a descubrirla, a través de la formación, ofrece la posibilidad de conseguir un aumento en la motivación personal por aprender y les capacita para reconducir sus posibilidades futuras, no sólo a nivel profesional sino también en el personal.

El objetivo es lograr que todos los ciudadanos y ciudadanas tengan la posibilidad de acceder en igualdad de condiciones a una formación que haga posible su desarrollo, tanto a nivel personal como a nivel profesional y que les facilite la incorporación activa a una sociedad en permanente cambio.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación, en régimen de concurrencia competitiva, dispongo:

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer la convocatoria de subvenciones, dirigidas a las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, para la realización de actividades de formación de personas adultas.

2. La actividad objeto de la subvención deberá realizarse durante el año 2009.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario las corporaciones locales de las Ciudades de Ceuta y Melilla, siempre que no incurran en algunas de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2. Para ser beneficiarias de estas subvenciones se deberán realizar acciones destinadas a:

- a) Jóvenes sin titulación básica, en riesgo de exclusión social.
- b) Mujeres pertenecientes a clases o grupos sociales desfavorecidos con necesidades de educación y formación básica y profesional.
- c) Minorías étnicas y población inmigrante que requieren alfabetización en lengua castellana.
- d) Personas adultas que deseen ampliar o completar sus necesidades de formación.

Tercero. *Cuantía y financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Resolución se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 18.05.322H.461 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 por un importe máximo de 36.270,00 euros.

2. La cuantía se determinará en función de los proyectos presentados y de los criterios de valoración establecidos.

Cuarto. *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se formalizarán en el modelo de instancia que se incluye como anexo I, que será generado por vía telemática en la página web del Ministerio de Educación, <http://www.educacion.es/servicios>, y se entregarán en el Registro General del Ministerio de Educación, calle Los Madrazo, 15-17, de Madrid, e irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional, pudiendo utilizarse cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

2. Junto con la solicitud, debidamente firmada y sellada, se acompañará la siguiente documentación:

Declaración del responsable de que la entidad no se encuentra incurso en las condiciones para obtener la condición de beneficiario que se recogen en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad de no tener obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La certificación acreditativa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, podrá ser sustituida por un certificado telemático, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las certificaciones telemáticas, así como la utilización de los medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos. Los interesados que elijan esta opción, deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo II por el que prestarán su consentimiento para que el certificado telemático correspondiente sea requerido por la Dirección General de Formación Profesional a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. El proyecto a desarrollar deberá incluir los siguientes documentos:

Descripción de la actividad formativa a realizar. Anexo III
Memoria económica de la actividad. Anexo IV

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto. *Procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General de Formación Profesional en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las Direcciones Provinciales correspondientes examinarán las solicitudes y si advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

3. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores Provinciales del Ministerio de Educación convocarán a la Junta Provincial de Educación de Adultos de la provincia respectiva, quien estudiará las solicitudes presentadas, efectuará su preselección y las relacionará por riguroso orden de prioridad.

4. Dicha relación, con la documentación correspondiente, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional de acuerdo con la ficha resumen que se publica en el anexo V.

Sexto. *Criterios de valoración.*

1. La valoración de los proyectos se realizará según los siguientes criterios:

a) Planteamiento detallado de los objetivos, temporalización de la actividad, evaluación de las actividades y adecuación al objeto de la convocatoria.

b) Que las acciones programadas sean complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial de Educación de personas adultas, compensándolo en aquellas zonas o colectivos con mayor necesidad formativa.

c) Carácter innovador, interés y repercusión del proyecto, así como de los medios empleados para la difusión de la actividad y sus resultados.

d) Necesidades de las personas a las que va dirigida la actividad y grado de viabilidad del proyecto.

Séptimo.—*Comisión de selección.*

1. La selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Formación Profesional

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Aprendizaje a lo largo de la vida quien sustituirá al Presidente en caso de ausencia.

Vocales:

Un representante de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Un representante de la Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa.

Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional.

El Jefe de Área de Aprendizaje a lo largo de la vida

La Jefa del Servicio de Formación Permanente, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz y voto.

2. Para conformar la comisión de Selección, se considerará la presencia equilibrada en su composición, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo. *Resolución del procedimiento.*—La resolución de la convocatoria se realizará por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden EDU/2164/2009, de 29 de julio, sobre delegación de competencias, en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y deberá incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los proyectos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad. Transcurrido el plazo máximo, sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

Noveno. *Pago y garantías.*—El pago de la subvención se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. No obstante, no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Décimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Las corporaciones locales beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Gestionar y realizar de forma directa las actividades para las que se solicita la subvención.
- b) Realizar desde el momento de la aceptación de la subvención la correspondiente campaña para la difusión de la actividad.
- c) Reflejar, en todos los folletos, trípticos, o cualquier otra documentación relacionada con la actividad, que la misma se desarrolla con la cofinanciación del Ministerio de Educación y del Fondo Social Europeo.
- d) Acreditar ante el órgano concedente, dentro del plazo y en la forma que establece el apartado undécimo de esta Resolución, el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- e) Cooperar con el Ministerio de Educación en la realización de las acciones de asesoramiento, seguimiento y control necesarias para garantizar el buen desarrollo de las actividades subvencionadas. Así, durante el segundo trimestre de la actividad, se remitirá al Servicio de Formación Permanente de la Subdirección Aprendizaje a lo largo de la vida, informe sobre la acción realizada hasta el momento. A estos efectos se cumplimentará un informe en el que se recogerá el correspondiente grado de desarrollo del programa, así como el listado actualizado a ese momento del alumnado que está recibiendo la acción formativa.
- f) Cooperar con el Ministerio de Educación en la difusión de buenas prácticas desarrolladas gracias a la percepción de estas subvenciones, para lo que se facilitará una relación con datos referentes a las mismas.

Undécimo. *Plazo y forma de justificación.*

1. El plazo de justificación de la ayuda concedida finalizará el 31 de enero del año 2010, y deberá ser presentada ante las respectivas Direcciones Provinciales, las cuales la cursarán a su vez, a la Dirección General de Formación Profesional, junto con un informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación en el que se evalúen las acciones realizadas.

2. El expediente justificativo estará integrado por los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Corporación Local que acredite haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la ayuda concedida.
- b) Certificado del responsable de la Corporación Local en el que conste que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- c) Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- d) Relación de personas beneficiarias que iniciaron y finalizaron la acción formativa.
- e) Relación de datos referentes a buenas prácticas

3. La no justificación de las subvenciones percibidas en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente Resolución, conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. *Modificación de la concesión y reintegro.*—Serán causas de reintegro de las subvenciones recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado décimo de esta Resolución.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*—A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de la presente Resolución, lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y en la Orden 1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Decimocuarto. *Recursos.*—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de octubre 2009.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ANEXO I

Don/Doña
en su calidad de (1)
con domicilio en
localidad provincia
código postal y teléfono

Expone: Que de acuerdo con la Resolución por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales, que vayan a realizar actividades en el marco de la educación de personas adultas, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

Solicita: Una subvención de euros que significa el por 100 del presupuesto de gastos del programa de la actividad solicitada para el año 2009.

En a de de 2009

Sr. Director General de Formación Profesional.

(1) Indique el cargo del firmante de la solicitud. En caso de delegación de atribuciones, cite la disposición correspondiente.

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO DE AYUDA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a La Dirección General de Formación Profesional a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al.....(organismo solicitante).

ANEXO III
Proyecto

Nombre de la Entidad solicitante:		
Localidad:		Provincia:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**1. DATOS GENERALES:**

- 1.1. *Acción o acciones formativas. Justificación.*
- 1.2. *Identificación del ámbito territorial de actuación..*
- 1.3. *Programación general.*
- a) *Antecedentes*
 - b) *Situación socioeconómica de la zona.*
 - c) *Objetivos del proyecto*
 - d) *Actividades y temporalización*
 - e) *Personal implicado en la formación*
 - f) *Necesidades para el desarrollo del proyecto*
 - g) *Evaluación del proyecto y las actividades realizadas*
- 1.4. *Si existe, indicar la colaboración con otras Instituciones en la realización y proyección de la actividad.*
- 1.5. *Características de la población atendida y número de beneficiarios .*

2. RESUMEN.

Destinatarios	Acciones formativas (especificar número de beneficiarios)				
	Cualificación profesional	Preparación Título Graduado Secundaria	Otras formaciones iniciales	Cursos de español para extranjeros	OTRAS
Personas jóvenes y adultas sin titulación básica o con bajos niveles de cualificación profesional.					
Mujeres pertenecientes a grupos socialmente desfavorecidos con necesidades de educación y formación básica y profesional.					
Minorías étnicas e Inmigrantes.					
Personas adultas que deseen ampliar o completar sus necesidades de formación.					
Personas adultas con necesidades educativas especiales por discapacidad.					
TOTALES					

ANEXO IV

Memoria económica de la actividad

Corporación Local de

Memoria económica de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante

Gastos de personal

.....
.....

Gastos de funcionamiento

.....
.....

Otros gastos corrientes

.....
.....

Total aportación por parte de la institución solicitante

.....
.....

Aportación de otras instituciones

.....
.....

Firma y sello del representante de la Corporación Local

ANEXO V
Resumen provincial
Corporaciones locales relacionadas por orden de prioridad

Relación Corporaciones solicitantes	Preselección Número de orden	Excluidas Dirección Provincial	Motivo de Exclusión (*)	Acciones formativas	Importe total	Observaciones

(*) Especificuese.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO EDUCACIÓN EN

Fdo:.....

ANEXO VI Seguimiento del proyecto

Previsión inicial	Nivel de cumplimiento de las actividades propuestas	Modificaciones en la temporalización	Listado actualizado del alumnado